CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0138 - 2023, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS INTEGRALES DE SALUD EXTRAMURALES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE INTERÉS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.** En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades

1. Atención consulta médica general bajo la modalidad extramural. **2** Atención consulta de control por medicina general bajo la modalidad extramural. **3** Educación por medicina general en las consultas de promoción y mantenimiento de salud etapas de: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, bajo la modalidad extramural cumpliendo con lo establecido en la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **4** Atención en ruta materno perinatal: programas de preconcepción, gestantes, parto y recién nacido bajo la modalidad extramural. **5** Focalización hacia estrategias de PYMS en: examen clínico de la mama, planificación familiar, citologías, adultez, juventud, bajo modalidad extramural. **6** Atención de paciente crónico: hipertensos y diabéticos bajo la modalidad extramural. **7** Demanda inducida transversal hacia los programas de PYMS bajo modalidad extramural. **8** Las demás que por su profesión y/o por necesidad del servicio deben cumplirse como médico general de la ESE, en el marco del cumplimiento de las Jornadas Integrales de Salud de la ESE tanto en la zona urbana como en la zona rural. **9** Remisión de pacientes desde consulta externa hacia especialidades de mayor complejidad. **10** Participación en las reuniones y capacitaciones programadas por la institución y la oficina de Salud Pública **11** Prescripción de medicamentos pos de acuerdo al diagnóstico y manejo clínico según la enfermedad. **12** Ordenamiento de ayudas diagnósticas de acuerdo al diagnóstico y manejo clínico. **13.** Cumplir con las normas de bioseguridad de la institución. **14** Consultas Médicas Ambulatorias en el marco de las jornadas integrales de salud y las requeridas en otras modalidades según las nuevas directrices que se presenten durante la pandemia y después de la pandemia por COVID-19 y Monkeypox. **15.** Notificación de eventos de salud pública. **16.** Utilizar adecuadamente los emblemas de Misión Médica de acuerdo a lo establecido en la resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.672.000),** el cual se cancelará en un único pago, previa presentación del informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de quince (15) días.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2023, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 000248, de fecha 17 de abril del 2023.

CLAUSULA SEPTIMA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 0256 del 26 de diciembre de 2022.

CLAUSULA NOVENA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 256 de septiembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E...

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la

expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 0256 del 26 de diciembre del 2022, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS de Abrego (N de S).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.